



RESOLUCIÓN No. **A** 014

MAURICIO RODAS ESPINEL
ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República establece que *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante "COOTAD", *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propio [...] la autonomía política se expresa entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos descentralizados autónomos; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley"*;

Que, el literal h) del artículo 60 y el g) del artículo 90 del COOTAD determinan, respectivamente, que le corresponde al Alcalde, *"Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas"*;

Que, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República, los artículos 59 y 89 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito;



A 014

Que, el literal i) del artículo 60 del COOTAD prevé que es facultad del Alcalde Municipal “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; [...]”;

Que, en virtud de lo establecido por el primer inciso del artículo 338 del COOTAD “Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley;

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 166 del 21 de enero de 2014, reformó la Disposición General Octava del COOTAD por la siguiente: “OCTAVA.- En el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse. Para tal efecto, los patronatos deberán transferir a título gratuito todo su patrimonio a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes. El personal que se encuentre prestando sus servicios en los patronatos, lo continuará haciendo en el gobierno autónomo descentralizado respectivo. Si el gobierno autónomo descentralizado requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la Ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan. Los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas.”;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de Iniciativa Privada, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán los acuerdos, resoluciones y oficios que sean necesarios para delegar atribuciones, estableciéndose en estos documentos el ámbito institucional en el que los funcionarios delegados ejercerán atribuciones;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 274 de 29 de diciembre de 2008, se creó la Unidad Patronato Municipal San José, con autonomía administrativa y financiera, dependiente de la Alcaldía Metropolitana, cuya finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas



A 014

por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos jóvenes, adultos mayores y familias de comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante Resolución No. A0002 de 06 de agosto de 2009, se creó y agregó a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el nivel de decisión al de Inclusión Social, en sustitución de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, mediante Resolución No. A0008 de 03 de marzo de 2010, se suprimió a la Dirección Metropolitana de Inclusión Social y se indicó que la Secretaría reemplazante sería la Secretaría de Inclusión Social;

Que, mediante oficio No. 441-FPMSJ-DE de 18 de septiembre de 2014, la Fundación Patronato Municipal San José solicitó el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, respecto de la Ordenanza Metropolitana No. 274 de 22 de diciembre de 2008;

Que, mediante Expediente No. 2014-03420 de 23 de septiembre de 2014, la Procuraduría Metropolitana emitió su pronunciamiento respecto de la Ordenanza Metropolitana No. 274 de 22 de diciembre de 2008, por el que indica que la misma se encuentra vigente, y debe ser aplicada y reglamentada, por lo que puede contar con una estructura propia, que debe ser aprobada por el Alcalde Metropolitano, sobre la base de las competencias a él asignadas en la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, mediante oficio No. 0489-FPMSJ-DE de 08 de octubre de 2014, la Fundación Patronato Municipal San José, solicitó al Alcalde Metropolitano autorizar y disponer todas las acciones administrativas, financieras, planificación y de talento humano para la debida implementación y aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 274;

Que, mediante oficio No. 0425-SGP-14 de 22 de octubre de 2014, la Secretaria General de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, adjuntó el Memorando No. SGP-DI-003-2014, en el que se emitió el informe técnico sobre la estructura organizacional para la Unidad Especial Patronato Municipal San José;

Que, mediante Informe Técnico No. 0227-UD-2014 de 29 de octubre de 2014, la Directora Metropolitana de Recursos Humanos emitió su pronunciamiento respecto de la creación de los puestos de la estructura orgánica de la Unidad Especial Patronato Municipal San José;

**A****014**

Que, mediante oficio No. DMF-DIR-0800 de 28 de octubre de 2014, la Dirección Metropolitana Financiera, certificó la existencia de disponibilidad presupuestaria respecto de la creación de 26 puestos de nivel jerárquico superior para la Unidad Especial Metropolitano Patronato San José;

Que, mediante oficio No. 631 de 10 de noviembre de 2014, la Procuraduría Metropolitana, emitió criterio favorable para la suscripción de esta Resolución;

Que, es necesario establecer los procedimientos y mecanismos de orden administrativo que permitan una transición ordenada desde la situación actual de la Fundación Patronato Municipal San José hacia la Unidad Especial Patronato Municipal San José;

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales atribuidas en el artículo 60, literal i) del COOTAD, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

EXPEDIR LA ESTRUCTURA Y ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DE LA UNIDAD ESPECIAL PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ, CREADA MEDIANTE ORDENANZA METROPOLITANA No. 274 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2008

Artículo 1.- Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto implementar, regular y aprobar la estructura orgánica funcional y el estatuto orgánico por procesos de la Unidad Especial Patronato Municipal San José.

Artículo 2.- Objetivos.- Son objetivos de la Unidad Especial Patronato Municipal San José, los siguientes:

- a)** Aplicación de políticas sociales municipales orientadas a la protección de las personas y grupos de atención prioritaria, de manera especial, aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social;
- b)** Incidir en el ejercicio, cumplimiento y restitución de los derechos fundamentales de su población objetivo, entre ellos: niñas/os y adolescentes en situación de trabajo y/o con experiencia de vida en calle, adolescentes embarazadas, las/los jóvenes en general,



014

adultas/os jóvenes en condiciones de indigencia o riesgo, adultas/os mayores, con especial énfasis en aquellas/os que se encuentran en circunstancias de mendicidad e indigencia; y, apoyo a las familias con enfoque sistémico familiar.

- c) Crear y prestar servicios de atención especializada a personas y grupos de atención prioritaria.

Toda la acción programática de la Institución se cimentará en los enfoques de derechos de género, generaciones, movilidad humana, discapacidad y diversidad étnico- culturales.

Artículo 3.- Ámbito de acción.- La Unidad Especial Patronato Municipal San José tendrá a su cargo las competencias y atribuciones determinadas en la Ordenanza Metropolitana No. 274 de 29 de diciembre de 2008.

Artículo 4.- Funciones.- Son funciones de la Unidad Especial Patronato Municipal San José, las siguientes:

- a) Evaluar los problemas sociales que afectan a su población objetivo;
- b) Coordinar con las instancias municipales del Distrito Metropolitano de Quito y organismos externos del mismo, que tengan relación con los objetivos de la Unidad Especial;
- c) Aplicar la normativa municipal definida como objetivo de la Unidad Especial;
- d) Impulsar programas, proyectos y acciones, para las personas y grupos de atención prioritaria, sobre la base de las políticas sociales municipales, en coordinación con las Secretarías Metropolitanas, especialmente las de Inclusión Social y de Salud;
- e) Procurar recursos económicos mediante acuerdos o convenios con organizaciones locales, nacionales o internacionales, dentro de su ámbito de competencia;
- f) Realizar investigaciones y estudios especializados en las áreas de su ámbito de acción;
- g) Proveer asistencia técnica a grupos de voluntarios, entidades públicas y privadas que apoyen las acciones de atención y desarrollo de su población objetivo;
- h) Procurar la colaboración de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para desarrollar proyectos concretos de desarrollo social, así como para intercambio de experiencias, dentro del ámbito de competencia;
- i) Administrar proyectos o servicios municipales asignados a la Unidad Especial; y,
- j) Asistir y asesorar a la Alcaldía Metropolitana en la aplicación de las políticas sociales para alcanzar la inclusión y protección social, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 5.- Presupuesto.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Dirección Metropolitana Financiera efectuará las asignaciones que se requieran para la ejecución de los

**A****014**

planes, programas, proyectos y servicios; y, el normal funcionamiento de la Unidad Especial Patronato Municipal San José, de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana No. 274 de 29 de diciembre de 2008 y las normas que en materia presupuestaria se encuentren vigentes.

La Unidad Especial Patronato Municipal San José, coordinará con las instancias municipales correspondientes, las asignaciones de cualquier naturaleza, que se realicen a su favor provenientes de terceros.

Artículo 6.- Estructura y Organización de la Unidad Especial Patronato Municipal San José.- Apruébese la Estructura de la Unidad Especial Patronato Municipal San José, la cual se anexa y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 7.- Estatuto Orgánico por Procesos.- Apruébese el Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad Especial Patronato Municipal San José, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 8.- Representación: La Unidad Especial Patronato Municipal San José estará representada legalmente por la Dirección de la Unidad.

Artículo 9.- Delegaciones.- Para el ejercicio desconcentrado de las competencias legalmente asignadas a esta Alcaldía en materia de celebración y ejecución de procesos de contratación pública, gestión de recursos humanos y administración de recursos y bienes públicos, el/la Director/a de la Unidad, asumirá dichas competencias por delegación del alcance previsto para el caso del Administrador General, según las Resoluciones A004 y A005 de 13 de junio de 2014 o la(s) que la(s) sustituya(n) en los asuntos que le competan exclusivamente a la Unidad Especial Patronato Municipal San José.

Artículo 10.- De los responsables de cada órgano de la Unidad Especial Patronato Municipal San José.- En el Clasificador de Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se crean los siguientes puestos en la Unidad Especial Patronato Municipal San José, que constan en la siguiente tabla:

No.	Denominación del puesto	Grado	Función
1	Funcionario Directivo	3	Director/a de la Unidad
8	Funcionario Directivo	5	Director/a
2	Funcionario Directivo	5	Asesor/a

**A****014**

2	Funcionario Directivo	6	Asesor/a
11	Funcionario Directivo	7	Jefe/a de Unidad 1
2	Funcionario Directivo	6	Jefe/a de Unidad 2

Artículo 11.- Integración del Directorio.- En la Ordenanza Metropolitana No. 274 de 29 de diciembre de 2008, consta la conformación del Directorio de la Unidad Especial Patronato Municipal San José, el mismo que actualmente y en cumplimiento de las Resoluciones Nos. A0002 de 06 de agosto de 2009 y A0008 de 03 de marzo de 2010, estará conformado por:

- El cónyuge o delegado del Alcalde Metropolitano o Alcaldesa, según sea el caso, quien lo presidirá;
- El Presidente de la Comisión de Género y Equidad Social del Concejo Metropolitano de Quito;
- El Secretario de Inclusión Social, en sustitución del Secretario de Desarrollo Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y del titular de la Dirección Metropolitana de Inclusión Social del Municipio Metropolitano de Quito; y,
- El Director del Patronato, quien actuará como Secretario, con voz informativa y sin voto.

Artículo 12.- Ejercicio de Presidencia.- El cargo de Presidente/a será ejercido de manera honorífica y no genera ningún tipo de relación de dependencia.

En caso de ausencia temporal o definitiva de la/el Presidenta/e, será reemplazada/o por la persona que designe el/la Alcalde o la Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito o quien haga sus veces.

Artículo 13.- Del personal asignado a la Unidad Especial Patronato Municipal San José.- La Unidad Especial Patronato Municipal San José para el ejercicio de sus funciones contará con el personal que venía prestando sus servicios en la Fundación Patronato San José en el número que sea necesario, previa determinación y evaluación de acuerdo a los requerimientos institucionales y a la Ley, a cargo de la Administración General y sus órganos.

Le corresponde a la Administración General, a través de sus órganos, instrumentar con arreglo al ordenamiento jurídico, los actos jurídicos necesarios para efectuar la creación de puestos, los trasposos, supresiones, remociones, notificaciones, desahucios y más actuaciones previstas en la legislación para la gestión y racionalización del recurso humano.

Artículo 14.- Supervisión de la Unidad Especial.- La Unidad Especial se someterá a la supervisión de los organismos de control del Estado y a la normativa legal aplicable, respecto a la utilización de recursos públicos que administre, de conformidad con la normativa aplicable.

**A****014****Disposiciones Generales.-**

Primera.- La Administración General, en coordinación con la Dirección de la Unidad Especial, instrumentará los procedimientos necesarios para asignar el personal requerido para las nuevas direcciones que se crean, y de ser el caso, crear los cargos necesarios para cumplir con los fines y objetivos de la Unidad Especial.

Segunda.- Sucesión jurídica.-

1. La Unidad Especial Patronato Municipal San José ejercerá las atribuciones y representaciones que hubiesen sido asignadas a la Fundación Patronato Municipal San José y sus órganos y que consten previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano, dentro del marco y límites previstos en esta Resolución.

2. Los bienes y archivos documentales y digitales que hubiesen estado bajo la custodia y administración de la Fundación Patronato Municipal San José y/o sus órganos pasarán a la Unidad Especial Patronato Municipal San José para el cumplimiento de sus funciones, según lo determine la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en coordinación con el Director/a de la Unidad Especial.

3. Los contratos y obligaciones que hubiesen sido suscritos o adquiridas por la Fundación Patronato Municipal San José y sus órganos serán atendidos, gestionados, liquidados, según corresponda, en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por la Unidad Especial Patronato Municipal San José, en los términos previstos en esta Resolución.

4. Al personal, que por efectos de la disolución y liquidación de la Fundación Patronato Municipal San José y esta Resolución, pasan a prestar sus servicios a la Unidad Especial Patronato Municipal San José o a los otros órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o, incluso, que deban ser separados de sus funciones o concluyan su relación contractual, se les respetarán todos sus derechos en el marco de la Constitución y la legislación vigente. Le corresponde a la Administración General, a través de las dependencias pertinentes, hacer efectiva esta disposición en cada caso y según corresponda.

Tercera.- Instrumentación.- En todos los casos en los que no exista un mecanismo específicamente previsto en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, los actos de traslado, traspaso o transferencia, para su constancia, se instrumentarán mediante actas, debidamente suscritas entre los responsables de cada dependencia vinculada. En caso de falta de responsable



014

del órgano, el acta será suscrita por la Administradora General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sentando razón del acto o del hecho.

Cuarta.-Ejecución.- Encárguese de la supervisión en la aplicación de la presente resolución a la Administración General en coordinación con la Alcaldía Metropolitana, sin perjuicio de los deberes de coordinación asignados a cada órgano o dependencia previsto en esta Resolución.

Disposición Derogatoria Única.- Desde la vigencia de la presente Resolución se derogan todas las resoluciones y disposiciones administrativas que se le opongan.

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de que los órganos responsables de la Fundación Patronato Municipal San José continúen actuando y ejerciendo sus competencias hasta que sean legalmente sustituidos por los de la Unidad Especial Patronato Municipal San José.

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, al

17 NOV 2014

EJECÚTESE

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

17 NOV 2014

- LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito,

17 NOV 2014

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ESTRUCTURA ORGÁNICA

